

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente, Óscar Reyes, el Vicepresidente, Andrés Egaña; de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta y María Elena Hermosilla y de los Consejeros Hernán Viguera, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Genaro Arriagada y del Secretario General (S) Jorge Cruz. Justifico oportuna y suficientemente su inasistencia la Consejera Esperanza Silva.

1.- CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE

El Presidente informó al Consejo:

- Que el día domingo 11 de diciembre, a las 11:30 horas, asistió al acto de lanzamiento y presentación de la Primera Política Nacional del Campo Audiovisual 2017-2022 de Consejo Nacional de La Cultura y las Artes, que se realizó en el Castillo Forestal, frente al Museo Nacional de Bellas Artes.
- Que se ha creado un equipo con profesionales del Consejo y externos, que será encabezado por el Director Jurídico, para subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de la Contraloría General de la República. Este equipo presentará una propuesta al Consejo el día 23 de enero de 2017.
- Que, durante el mes de enero de 2017, se realizarán Sesiones Ordinarias de Consejos los días lunes 9, 16, 23 y 30.

2.- ACUERDO QUE CREA NUEVOS SUJETOS PASIVOS DE LA LEY DEL LOBBY.

VISTOS

I. Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12° del artículo 19° de la Constitución Política de la República, las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.838 -que crea el Consejo Nacional de Televisión-, y lo señalado en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 20.730 -que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;

II. La necesidad de que el H. Consejo Nacional de Televisión cumpla, en el marco de su autonomía constitucional, con los deberes asociados a la ley que regula la actividad de lobby;

III. Lo anterior, en relación con el debido cumplimiento de los principios de probidad administrativa y de transparencia, que la Constitución Política de la República y las leyes aplicables a esta entidad consagran;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de acuerdo al artículo 4°, inciso segundo de la Ley N°. 20.730, es potestad de este H. Consejo Nacional de Televisión establecer, en pos del principio de transparencia, sujetos pasivos afectos a los deberes de esa normativa, que corresponderán a funcionarios que en razón de su cargo o función tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en las personas que las posean;

SEGUNDO: En este contexto, y en atención a las funciones que ejercen en la actualidad -según la Ley N° 18.838-, este H. Consejo estima pertinente establecer como sujetos pasivos en el marco de la Ley N° 20.730, al Secretario General de la institución -cargo que actualmente ocupa como suplente don Jorge Cruz Campos-, a la dirección del Departamento de Fomento Audiovisual -función ejercida en la actualidad por doña Constanza Penna Brüggemann, y a la dirección del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, ejercida actualmente por doña Paola Yáñez Capurro.

La presente determinación, por cierto, incide en el cumplimiento de los principios de probidad administrativa y de transparencia de la función pública, establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y, a nivel legal, en los artículos 2°, inciso noveno y 1°, inciso tercero de la referida Ley N° 18.838, respectivamente;

TERCERO: En específico, y como se aprecia principalmente en los artículos 3°, 9° y 14° bis letra b) de la mentada Ley N° 18.838, el Secretario General de la Institución posee y/o puede llegar a ejercer atribuciones decisorias relevantes relacionadas con el cumplimiento de las competencias que el artículo 12 de esa ley entrega a esta entidad, como, asimismo, y con motivo de esas funciones, tiene una influencia decisiva en autoridades y funcionarios que también ostentan atribuciones de la misma naturaleza;

CUARTO: Seguidamente, en lo tocante a la Dirección del Departamento de Fomento Audiovisual, cabe señalar que la relevancia decisoria de sus atribuciones está dada por el hecho de que encabeza la dependencia de la Institución encargada de organizar y administrar el programa presupuestario “Fondo de Apoyo a Programas Culturales”, asociado a la función estratégica contemplada en la letra b), del artículo 12 de La ley N° 18.838.

Aquella función resulta esencial en el marco de las competencias entregadas a este organismo autónomo, ya que consiste en promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que

promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad;

QUINTO: En este contexto, en dicha funcionaria/o recae actualmente la responsabilidad del eficiente desarrollo de los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo mencionado, contemplados anualmente en las leyes de Presupuestos del Sector Público.

Cabe recordar que los recursos asignados al Fondo de Apoyo a Programas Culturales representan, aproximadamente, el 65 por ciento del presupuesto total asignado al Consejo Nacional de Televisión anualmente;

SEXTO: En lo tocante a la dirección del Departamento de Administración y Finanzas, cabe aclarar que la relevancia decisoria de sus atribuciones está dada por el hecho que dicha repartición autoriza administrativamente todos los pagos y transferencias de dinero a los privados que interactúan bajo diversos vínculos con el CNTV, y asimismo cumple dicho rol en relación a las transferencias de dinero a los productores adjudicatarios del Fondo de Apoyo a Programas Culturales, incidiendo por tanto en el ejercicio de la competencia explicada en los considerandos cuarto y quinto, objetivo estratégico del Consejo Nacional de Televisión.

SÉPTIMO: La Unidad de Gestión y Control de la Ley del Lobby deberá procurar la oportuna e íntegra entrega de información por parte de los funcionarios aludidos, en orden a dar debido cumplimiento a los deberes establecidos, entre otros, en los artículos 7°, 8° de la Ley N° 20.730.

En razón de lo anterior, los sujetos pasivos establecidos en este acuerdo deberán entregar en forma oportuna y completa toda la información que esa unidad les solicite;

OCTAVO: Don Jorge Cruz C., doña Constanza Penna B. y doña Paola Yáñez Capurro deberán ser incorporados como sujetos pasivos dentro de la plataforma digital de la institución asociada al cumplimiento de Ley N° 20.730, disponible en la página web del CNTV (www.cntv.cl).;

NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y segundo transitorio de la Ley N° 20.730, y en base a la autonomía constitucional de esta entidad, se hace presente que este órgano colegiado podrá designar cuando lo estime conveniente y en armonía con el análisis que efectúe sobre el cumplimiento de las funciones que la ley asigna al Consejo, a otros sujetos pasivos afectos al cumplimiento de la ley que regula el lobby;

DÉCIMO: El presente acuerdo deberá publicarse en los sitios electrónicos a que alude el artículo 9°, de la Ley N° 20.730.

El Honorable Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acuerda establecer como sujetos pasivos de la institución al Secretario General, cargo que ejerce en la actualidad como suplente don Jorge Cruz Campos, a la Directora del Departamento de Fomento Audiovisual, cargo que en la actualmente ejerce doña Constanza Penna Brüggemann, y a la Directora del Departamento de Administración Finanzas doña Paola Yáñez Capurro.

3.- APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE UTILIDAD PÚBLICA "HAZ EL CLICK"

Que, con fecha 6 de diciembre de 2016 ingresó al CNTV, con el N° 2783, el Ordinario N° 66/99 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, solicitando aprobación de la Campaña de Interés Público denominada "HAZ EL CLICK". Posteriormente, con fecha 9 de diciembre, por ingreso CNTV N° 2809, ORD. N° 66/110, la SEGEGOB modificó la fecha de emisión de la Campaña. La finalidad de la Campaña es informar a la ciudadanía sobre la modificación de la Ley de Tránsito que entrará en vigencia en marzo de 2017 y educar a los padres y apoderados sobre la importancia de llevar en forma segura a niños y niñas en el auto. Dentro de este contexto, y al igual que para los adultos, el cinturón de seguridad salva vidas, en el caso de los menores es el sistema de retención infantil el elemento que puede hacer la diferencia en las consecuencias de un accidente de tránsito.

Que por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se aprobó la emisión de la campaña de interés público "HAZ EL CLICK" los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2016.

El consejero Gómez, previene que, no obstante haber aprobado la campaña, de las imágenes emitidas se desprende que los menores de la grabación se encuentran en situación de infracción puesto que circulan en el vehículo sin contar con cinturón de seguridad u otro medio de retención adecuado y estima que ejemplificar con una infracción no es la forma correcta de difundir modelos de conducta.

El consejero Guerrero, previene que, no obstante haber aprobado la campaña, el oficio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, no se encuentra debidamente fundado en los términos que establecen los artículos 1 y 12 letra m) de la Ley N° 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y las "Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público", dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, publicadas en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre de 2014.

Se autorizar al Presidente don Oscar Reyes para ejecutar lo acordado sin esperar la aprobación del acta.

4. SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE POSTULARON AL FONDO DE PRODUCCIÓN COMUNITARIOS 2016.

I. SELECCIÓN DE PROYECTOS.

El Consejo realizó el análisis final de los proyectos concursantes al Fondo de Producción Comunitarios 2016 y procedió a realizar las asignaciones, en la cuantía que en cada caso se señala, entre los proyectos que a continuación se indican. Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó premiar los siguientes proyectos de interés comunitario:

- a) Nombre: “MOGELEMU KO EGU”
Comuna: Temuco, IX Región.
Productora: AGRUPACIÓN CULTURAL HUMO DE TEMU
Nota: 6,8
Monto asignado: \$25.940.000.-
Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo.
- b) Nombre: “ARAUCANAS F.C.”
Comuna: La Pintana, RM.
Productora: CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL LA PINTANA
Nota: 6,8
Monto asignado: \$29.223.933.-
Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo.
- c) Nombre: “PERROCUENTO”
Comuna: Calama, II Región.
Productora: PRODUCTORA YARETA EIRL
Nota: 6,8
Monto asignado: \$28.843.582.-
Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo.
- d) Nombre: “MENSAJES DE LA TIERRA”
Comuna: Puerto Varas, X Región.
Productora: GESTORA MEDIOAMBIENTAL Y TURÍSTICA LTDA
Nota: 6,7
Monto asignado: \$13.168.000.-
Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo
- e) Nombre: “CUENTOS QUE NO SON CUENTOS”
Comuna: La Serena, IV Región.
Productora: PRODUCTORA COMUNITARIA EL ROMERITO, ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS MORROS
Nota: 6,6
Monto asignado: \$15.840.300.-

Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo

f) Nombre: "MUNDO COOPERATIVO"

Comuna: Temuco, IX Región.

Productora: LA MÁQUINA FILMS

Nota: 6,5

Monto asignado: \$9.700.000.-

Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo

g) Nombre: "NIÑOS AL AIRE"

Comuna: Curicó, VII Región.

Productora: PRODUCTORA 13 ROLLOS SpA

Nota: 6,5

Monto asignado: \$29.652.021.-

Votación: El proyecto obtuvo 10 votos en el Consejo

II. LISTADO DE PRELACIÓN.

De conformidad a lo prescrito en el Art. 12° Lit. b) 2º Inc., de la Ley N°18.838, el Consejo acordó el siguiente listado de prelación:

1. SEWELLINOS
2. LA VICTORIA ES DE PIERRE
3. MEMORIA CHILOTA

Las consejeras Hornkohl y Hermosilla, solicitan que el Departamento de Fomento presente un plan de capacitación y apoyo a los comunitarios.

Los consejeros Gómez y Guerrero, solicitan que el mismo departamento presente un modelo de control y seguimiento de los proyectos financiados con fondos del CNTV.

El consejero Egaña, solicita que se estudie agregar en las bases concursales resguardos para prevenir que los premios favorezcan a los mismos postulantes

III. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE.

El Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó autorizar al señor Presidente para ejecutar su decisión de inmediato.

5. RESERVA DE FRECUENCIAS DEL ARTÍCULO 50° DE LA LEY N°18.838, ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES DE CARÁCTER REGIONAL, LOCAL Y LOCALES COMUNITARIAS, INCLUYENDO DOS CANALES CULTURALES O EDUCATIVOS NACIONALES.

El Consejo debatió sobre la fijación del porcentaje de reserva que establece el artículo 50° de la ley 18.838, para las concesionarias regionales, locales y locales

comunitarias o para concesiones nacionales o regionales que el Consejo califique como culturales o educativas, y acordó resolver la materia en una sesión de Consejo próxima.

Los consejeros, por iniciativa de la Consejera Iturrieta acuerdan, solicitar al Departamento Jurídico y de Concesiones la confección de una carta Gantt dando cuenta del proceso de digitalización de la televisión.

Se levantó la sesión siendo las 15:30 hrs.